



REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los artículos 3 fracciones III, VII y VIII, 4, 5 fracciones II y III y 20 por artículo Segundo del AC/SO/18-IV-2013/68 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5095 de fecha 2013/06/12. Vigencia 2013/06/13.
- Se adiciona la fracción XX, al artículo 5, por artículo único del acuerdo SO/AC-41/10-III-2016 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5383, de fecha 2016/03/23. Vigencia 2016/03/24.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2006/08/04
2006/09/13
2006/09/14
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
4482 "Tierra y Libertad"





C. ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 70 Y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que la presente administración pública municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas a la ciudadanía cuernavacense así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en el Municipio.

En consecuencia, de conformidad con la legislación que rige los destinos de los Municipios, se contempla la creación de diversos Consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar mas y mejores servicios a la población en su conjunto, es así como el Consejo Consultivo de Turismo, es un órgano que participa de manera activa con propuestas que permiten optimizar las acciones de la presente administración.

Ahora bien, para ello es importante que dicho Consejo, para optimizar sus acciones realice sesiones de manera continua, ello con el objeto de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado, con funciones de órgano de consulta, por tanto es importante que cuente con la normatividad que rija su funcionamiento, esto es, que establezca de manera puntual los tiempos en que deberá de sesionar, asimismo es importante que su estructura contemple la inclusión de miembros que tengan como finalidad mejorar en su funcionamiento, esto en beneficio de la sociedad cuernavacense y muy en especial a los turistas que visitan nuestra Ciudad.





Que en diversas sesiones ordinarias y extraordinarias de fechas 2 de marzo, 4 y 18 de mayo del año en curso, los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo, aprobaron las modificaciones al Acuerdo que creó dicho Consejo, solicitando posteriormente a este Cabildo, su aprobación, para que su integración y funcionamiento vaya acorde a la norma, modificaciones que se aprobaron con fecha diecinueve de agosto del año en curso.

Ahora bien, los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tuvieron a bien trabajar en un proyecto de Reglamento Interior del citado órgano de consulta, siendo el resultado de esos trabajos el documento que hoy presentan a la consideración de este Cabildo, para su aprobación.

En ese sentido y una vez revisado el proyecto en cita, este Cabildo considera viable el mismo, por lo que se procederá a su aprobación, en los términos que la legislación en la materia nos obliga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicho Consejo.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es un órgano de gestión, asesoría y consulta del Ayuntamiento de Cuernavaca, en materia turística.

Artículo *3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:





- I.- AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
- II.- COCTUR O CONSEJO: El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- III.- LEY: la Ley de Turismo del Estado de Morelos;
- IV.- PRESIDENTE: El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y Presidente del COCTUR.
- V.- REGLAMENTO: El Reglamento de Turismo Municipal.
- VI.- REGLAMENTO INTERIOR: El Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- VII.- SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca;
- VIII.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo, dependiente de la Secretaría;

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones III, VII y VIII por artículo Segundo del AC/SO/18-IV-2013/68 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5095 de fecha 2013/06/12. Vigencia 2013/06/13. **Antes decían:** III.- LEY: La Ley de Fomento y Promoción al Turismo del Estado de Morelos.

VII.- SECRETARÍA: La Secretaría de Turismo y Fomento Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca.

VIII.- SUBSECRETARÍA: La Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría.

Artículo *4.- El domicilio oficial del Consejo será el mismo de la Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo; pero la sede operativa y de sesiones o reuniones de trabajo, podrá variar por acuerdo del Consejo, en Sesión Ordinaria.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo Segundo del AC/SO/18-IV-2013/68 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5095 de fecha 2013/06/12. Vigencia 2013/06/13. **Antes decía:** El domicilio oficial del Consejo será el mismo de la Subsecretaría, pero la sede operativa y de sesiones o reuniones de trabajo, podrá variar por acuerdo del Consejo, en sesión ordinaria.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo *5.- De conformidad al Artículo 3 del Acuerdo que lo crea, el Consejo se integra de la siguiente manera:





- I.- El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, como Presidente;
- II.- El Secretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, como vicepresidente;
- III.- El Director General de Promoción y Fomento al Turismo; como Secretario Técnico;
- IV.- El Regidor de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento;
- V.- El Regidor de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;
- VI.- El Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos;
- VII.- El Presidente del Consejo Empresarial Turístico de Morelos (CETUR);
- VIII.- El Delegado en Cuernavaca de la Asociación de Hoteles del Estado de Morelos (AHM);
- IX.- El Presidente de la Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado de Morelos (CANIRAC);
- X.- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO CERVYTUR);
- XI.- El Presidente de la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos y Bares del Estado de Morelos (ADICE);
- XII.- Un Representante de la Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT);
- XIII.- El Presidente de la Asociación de Institutos para la Enseñanza del Español en Cuernavaca (AIPEC);
- XIV.- El Presidente del Consejo Estatal Integrador de ONG's de Morelos;
- XV.- Un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (U.A.E.M.);
- XVI.- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos (CCE);
- XVII.- El Presidente de la Asociación de Institutos y Escuelas Particulares del Estado de Morelos (AIESPEM);
- XVIII.- Un Representante de la Alianza de Transportistas del Estado de Morelos;
- XIX.- Un Representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo, cuyo período durará un año; y
- XX.- El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana-Morelos (COPARMEX-MORELOS).

Los miembros señalados en las fracciones IV a XX, tendrán la calidad de Vocales.





Respecto del Integrante señalado en la fracción XIX, éste será elegido por los integrantes del sector social del Consejo, señalados en las fracciones VII a XVIII y XX, de este artículo.

Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tengan competencia o interés, cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se adiciona la fracción XX, por artículo único del acuerdo SO/AC-41/10-III-2016 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5383, de fecha 2016/03/23. Vigencia 2016/03/24. **Antes decía:** XVIII.- Un Representante de la Alianza de Transportistas del Estado de Morelos, y

XIX.- Un Representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo, cuyo período durará un año. Los miembros señalados en las fracciones IV a XIX, tendrán la calidad de Vocales.

Respecto del Integrante señalado en la fracción XIX, éste será elegido por los integrantes del sector social del Consejo, señalados en las fracciones VII a XVIII, de este artículo.

Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tengan competencia o interés, cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

OBSERVACIÓN.- El artículo único del acuerdo SO/AC-41/10-III-2016 arriba señalado, establece que se adiciona la fracción XX; sin embargo, dentro del cuerpo del mismo reforma los actuales párrafos segundo y tercero, no encontrándose fe de erratas a la fecha.

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones II y III por artículo Segundo del AC/SO/18-IV-2013/68 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5095 de fecha 2013/06/12. Vigencia 2013/06/13. **Antes decían:** II.- El Secretario de Turismo y Fomento Económico del Ayuntamiento, como Vicepresidente;

III.- El Subsecretario de Turismo del Ayuntamiento, como Secretario Técnico;

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7.- Los cargos del Consejo son honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño. De igual forma, los integrantes señalados en las fracciones VII a XIX, del artículo 5 del presente Reglamento, no podrán considerarse como patrón al Ayuntamiento.





Artículo 8.- Los miembros del consejo señalados en las fracciones VII a XIX, del artículo 5 del presente reglamento, durarán en su cargo desde la fecha de su nombramiento, hasta la revocación o sustitución por el organismo que lo designa.

Artículo 9.- El Consejo, dentro de sus funciones y atribuciones, tiene la responsabilidad de conocer, atender y sugerir la resolución de los asuntos en materia turística que le presente el Ayuntamiento, contando para ello con la participación de las dependencias estatales y municipales, así como de diversos sectores de la sociedad cuernavaquense, con el objeto de definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el órgano de consulta del Ayuntamiento, en materia de turismo, emitiendo las recomendaciones pertinentes a los asuntos encomendados;
- II.- Desempeñar las comisiones que se le encomienden;
- III.- Presentar al Cabildo, a través de su Vicepresidente, las recomendaciones, sugerencias, estudios y proyectos que sean pertinentes para fortalecer el sector turismo en el municipio;
- IV.- Celebrar puntualmente sus sesiones ordinarias de acuerdo al calendario aprobado y las extraordinarias de acuerdo a la convocatoria emitida;
- V.- Elegir al Representante del Centro Histórico, de entre la terna propuesta por representantes de diversas organizaciones sociales ubicadas en el Centro Histórico, y
- VI.- Las demás que la Ley, el Reglamento, el presente Reglamento Interior y el Ayuntamiento le encomienden.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 11.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar a las sesiones del Consejo y a las reuniones de trabajo del Comité Técnico, previo acuerdo con el Presidente y en su caso, con el Vicepresidente.
- II.- Emitir el orden del día.





- III.- Llevar la lista de asistencia de los participantes.
- IV.- Ser moderador de las reuniones de trabajo.
- V.- Levantar un acta de las sesiones del Consejo y registrar los acuerdos emitidos, enviándola posteriormente a todos los integrantes del mismo.
- VI.- Turnar los acuerdos del Consejo, como recomendaciones, a las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno, según corresponda.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Consejo, para su funcionamiento realizará dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo de acuerdo al calendario previamente aprobado por el Consejo; las extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario o existan causas de urgente atención.

Artículo 13.- Las sesiones que realice el Consejo, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I.- Las sesiones de trabajo y cualquier otra análoga que realice el Consejo Consultivo, en términos de este ordenamiento, serán ordinarias y extraordinarias.
- II.- El Consejo Consultivo, sesionará de manera ordinaria dentro de los ocho primeros días hábiles de cada mes, según el calendario anual que establezca el propio Consejo, y extraordinariamente las veces que sea necesario, cuando sean requeridos por el Secretario Técnico o cuando lo soliciten por lo menos tres de los miembros del Consejo.
- III.- El calendario anual de sesiones deberá ser firmado por todos y cada uno de los miembros integrantes del Consejo Consultivo, y obligará a estos a asistir en los términos que se definan, por sí mismos o a través de sus respectivos suplentes o representantes, según sea el caso.

Artículo 14.- La citación para las sesiones, se hará de la siguiente forma:

- I.- A las sesiones de trabajo se citará invariablemente, a todos los miembros del Consejo Consultivo, o en su caso, a los representantes que previamente designen para ello, adjuntándoles la propuesta del orden del día, que contendrá





los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

II.- La convocatoria, la propuesta del orden del día y en su caso el proyecto que contenga el acta de la sesión anterior, así como los documentos anexos a que hace alusión la fracción I de éste artículo, deberá enviarse invariablemente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

III.- En el caso de sesiones extraordinarias, el plazo será de cuando menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo sustentar que se trata de un asunto imprevisto y de imperiosa atención de los miembros del Consejo Consultivo, anexando de igual manera los antecedentes con que se cuente de los asuntos a tratar.

IV.- Si alguna sesión ya programada, por causas justificadas o imprevistas no es posible llevarla a cabo, deberá comunicarse con oportunidad a los miembros del Consejo.

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo se desarrollarán conforme a los siguientes puntos:

I.- Respeto al horario establecido; es decir, con puntualidad;

II.- La duración de las sesiones deberá ser de máximo 120 minutos;

III.- Al dar inicio la sesión no se repetirán los asuntos, justificaciones, ni los acuerdos de los puntos que ya se hayan tratado;

IV.- Los integrantes del consejo que hayan llegado tarde, será su responsabilidad el enterarse de ellos, y si tuvieren algún comentario, recomendación u objeción al respecto, deberá hacerlo llegar a la Secretaría Técnica por escrito, para su distribución a los demás miembros;

V.- Los asistentes a las sesiones deberán sujetarse a los temas indicados en el orden del día o a aquellos que se hayan registrado previamente en asuntos generales;

VI.- Cada participante podrá hacer intervenciones con un máximo de tres minutos y deberá respetar de la reunión a cargo del moderador;

VII.- En cada sesión, el moderador será el Presidente o a quien éste designe, y

VIII.- Durante las sesiones, se prohíben el uso de celulares, radios comunicadores y demás aparatos de enlace telefónico, para evitar la distracción de los demás miembros asistentes. En caso de que fuese necesario tomar la llamada, se hará fuera del área donde se está llevando a cabo la reunión.





Artículo 16.- El Consejo Consultivo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria, dentro de los primeros quince minutos de la hora que fue convocada; en caso contrario, al no existir el quórum requerido, se convocará por segunda ocasión para iniciar media hora después; una vez pasado ese tiempo, se declarará quórum con quienes estén presentes.

Artículo 17.- Para la toma de acuerdos o decisiones del Consejo, se seguirán las siguientes reglas:

I.- Las decisiones o acuerdos del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, la mitad más uno, del quórum de la sesión, salvo las resoluciones que se refieran a propuestas de modificaciones del presente Reglamento o del Acuerdo de creación del Consejo, para lo cual se tomará como base la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes.

II.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar a cabo un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados de las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asuntos tratados y el acuerdo que autorizó el Consejo.

III.- En todas las sesiones, el Secretario Técnico deberá (dar a) conocer las acciones de seguimiento de los acuerdos o resoluciones adoptadas, hasta darles total cumplimiento, circunstancia que asentará en el acta de cada sesión.

IV.- Los acuerdos o resoluciones del Consejo, serán transmitidos por el Secretario Técnico, como recomendaciones a las autoridades municipales, en forma directa o a través del Comité Intersecretarial de turismo Municipal, para su seguimiento y resolución.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo nombrarán a un Coordinador que será electo de entre los representantes empresariales y sociales registrados y mencionados en las fracciones VII a XIX del artículo 5 de éste Reglamento, en votación directa y por mayoría simple.

Su encargo será por un año con posibilidad de ser reelecto por otro período igual, máximo en tres ocasiones. La elección deberá realizarse dentro de los treinta días naturales anteriores al término del período correspondiente.





Al mismo tiempo, el Coordinador fungirá como vocero de los miembros de la sociedad representados al interior del Consejo, con la responsabilidad de transmitir cualquier información al exterior y en caso de que algún miembro del Consejo no autorizado realice esta función, será causal de un extrañamiento y hasta de su expulsión.

Artículo 19.- Los integrantes representantes de los sectores social y empresarial, podrán nombrar un suplente debidamente acreditado, por escrito, quien los suplirá en caso de ser necesario y tendrá los mismos derechos que el integrante propietario.

Artículo *20.- El Secretario Técnico será auxiliado en sus funciones, por el Director de Proyectos Turísticos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo Segundo del AC/SO/18-IV-2013/68 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5095 de fecha 2013/06/12. Vigencia 2013/06/13. **Antes decía:** El Secretario Técnico será auxiliado en sus funciones, por el Director de Vinculación y Fomento Turístico.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 21.- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con un Comité Técnico, en el que podrán participar los integrantes del propio Consejo e invitados.

Este Comité se reunirá en mesas de trabajo cuantas veces sea necesario por mes y a petición del mismo Consejo, con el objeto de exponer, analizar, comentar y modificar las propuestas, proyectos, acciones y actividades en materia turística.

El Comité Técnico no requiere quórum legal y las recomendaciones que emita serán presentadas ante el Consejo Consultivo en sesión ordinaria, para su revisión y aprobación.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo podrá integrar los Comités especializados que considere convenientes, para el cumplimiento de su objeto.





Al crear dichos Comités, el Consejo, en el Acuerdo respectivo, señalará la duración, integración y funciones de aquellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón del Cabildo “Presidente Benito Juárez”, del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

PRESIDENTA MUNICIPAL
C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
SÍNDICO MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REGIDOR DE TURISMO
C. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
C. RITA LORENA HERNÁNDEZ ÁVILA
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
C. MARIO ERNESTO ESPONDA ESTRADA
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
C. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS
REGIDORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD





**C. SANDRA GONZÁLEZ SALINAS
REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS
C. JAVIER NEGREROS BRITO
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN AL
PATRIMONIO CULTURAL
C. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
C. LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA
REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
C. TERESA LÓPEZ SOLANO
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y PATRIMONIO MUNICIPAL
C. EMMANUEL BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ CASTILLO
C. REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS Y
ASUNTOS MIGRATORIOS Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. MARÍA ASUNCIÓN DÍAZ FLORES
C. REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
C. SILVIA ÁLVAREZ ALATRISTE
C. REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
C. FULGENCIO TERRONES CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA**

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**





ACUERDO

AC/SO/18-IV-2013/68

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 8 FRACCIONES V, X Y XII, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 25 DEL REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, 3 FRACCIONES III, VII Y VIII, 4, 5 FRACCIONES II Y III Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; 3 FRACCIONES II Y III Y 5 FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

POEM No. 5095 de fecha 2013/06/12

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO

SO/AC-41/10-III-2016

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 5, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

POEM No. 5383 de fecha 2016/03/23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.





TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

